



110.07.002 - 0103

Neiva, 19 de abril de 2023

Señores:  
LAULTIMA.COM.CO  
COMUNIDAD EDUCATIVA LICEO SANTA LIBRADA  
COMUNIDAD EN GENERAL  
Neiva – Huila

Asunto: Actuación administrativa D 031–2023. Respuesta de Fondo.

Cordial saludo,

En atención a la denuncia realizada a través de la página web laultima.com.co, a partir de la cual este ente de control hizo apertura a la actuación administrativa D 031–2023, radicado 430 del 11 de abril de 2023, relacionada con “[...] el desplome del cielorraso de una de las aulas del Liceo Santa Librada ubicada en el norte de Neiva”, es necesario realizar las siguientes precisiones:

De conformidad con el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el acto legislativo 04 de 2019 y decreto 403 de 2020, el control fiscal es una función pública, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Estado, este control será ejercido en forma posterior y selectiva, sin perjuicio del control concomitante y preventivo, conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establece la Ley.

La Ley 1757 de 2015, en el Artículo 70, determina el “procedimiento para la atención y respuesta de las denuncias en el control fiscal. La atención de las denuncias en los organismos de control fiscal seguirá un proceso común, así:

- a). Evaluación y determinación de competencia;
- b). Atención inicial y recaudo de pruebas;
- c). Traslado al proceso auditor, responsabilidad fiscal o entidad competente;
- d). Respuesta al ciudadano”.

Decreto 403 de 2020, Artículo 4°. **“Ámbito de competencia de las contralorías**

---

**Control Fiscal al Servicio de Todos y del Medio Ambiente**

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8630514 Neiva (H)

www.contralorianeiva.gov.co

GD-F-13/V10/24-10-2022



**territoriales.** *Las contralorías territoriales vigilan y controlan la gestión fiscal de los departamentos, distritos, municipios y demás entidades del orden territorial, así como a los demás sujetos de control dentro de su respectiva jurisdicción, en relación con los recursos endógenos y las contribuciones parafiscales según el orden al que pertenezcan, de acuerdo con los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la Constitución y en la ley; en forma concurrente con la Contraloría General de la República de conformidad con lo dispuesto en el presente decreto ley y en las disposiciones que lo reglamenten, modifiquen o sustituyan.*

*En todo caso, corresponde a la Contraloría General de la República, de manera prevalente, la vigilancia y control fiscal de los recursos de la Nación transferidos a cualquier título a entidades territoriales, así como las rentas cedidas a estas por la Nación, competencia que ejercerá de conformidad con lo dispuesto en normas especiales, en el presente decreto ley en lo que corresponda, bajo los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad”.*

*En el artículo 6, de la misma ley, “se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.”*

*La Ley 1757 de 2015, en su Artículo 69, conceptúa: “La denuncia. Definición en el control fiscal. La denuncia está constituida por la narración de hechos constitutivos de presuntas irregularidades por el uso indebido de los recursos públicos, la mala prestación de los servicios públicos en donde se administren recursos públicos y sociales, la inequitativa inversión pública o el daño al medio ambiente, puestos en conocimiento de los organismos de control fiscal, y podrá ser presentada por las veedurías o por cualquier ciudadano”.*

Teniendo en cuenta que el desplome de la estructura objeto de la denuncia, puede representar afectación a los recursos públicos, por los perjuicios ocasionados a la comunidad educativa (docentes, estudiantes y padres de familia) por la falta de mantenimiento de la infraestructura educativa.

En cumplimiento de los literales a y b de la Ley 1757 de 2015, arriba citada, y el procedimiento interno PC – P – 01 del Sistema de Gestión de Calidad, mediante comunicación oficial No. 110.07.002-0094 del 11 de abril de 2023, con asunto “Actuación Administrativa D 031 – 2023. Solicitud de Información” se realizaron los siguientes requerimientos a la Secretaria de Educación Municipal:

---

**Control Fiscal al Servicio de Todos y del Medio Ambiente**

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8630514 Neiva (H)

[www.contralorianeiva.gov.co](http://www.contralorianeiva.gov.co)

GD-F-13/V10/24-10-2022

*“1. Indicar si tras el desplome de la estructura objeto de la denuncia se presentaron víctimas. En caso afirmativo, especificar número y describir los casos individualmente, especificando el seguimiento realizado.*

*2. Certificar las acciones que se han desarrollado por parte de la Secretaría de Educación para atender la emergencia ocasionada tras el desplome de la estructura.*

*3. Certificar si se han celebrado contratos o realizado obras orientadas al mejoramiento de la infraestructura de la Institución Educativa Liceo Santa Librada.*

*En caso afirmativo, indicar si dentro de las obras desarrolladas se realizó intervención sobre la estructura objeto de la denuncia.*

*Si se han ejecutado contratos:*

*4. Certificar el origen de los recursos dispuestos para la ejecución de los contratos mencionados, especificando con claridad si el origen es de orden nacional, departamental y/o municipal.*

*5. Certificar el estado de los contratos (En ejecución, suspendido, liquidado). La certificación debe contener número y fecha del contrato, nombre del contratista, objeto, valor, forma de pago, tiempo de ejecución.”*

En la respuesta, suministrada por el Líder de Infraestructura de la Secretaría de Educación Municipal Vladimir Losada Conde, se da respuesta a cada uno de los ítems descritos, de la siguiente manera:

1. *“ De acuerdo a lo informado por la rectoría de la Institución Educativa Liceo de Santa Librada mediante correo electrónico del 14 Abril 2023 y comunicación telefónica, se presentaron dos (2) alumnos lesionados, los cuales fueron trasladados a Clínica Medilaser y Clínica Uros, los cuales se encuentran actualmente asistiendo normalmente a la institución.*

2. *Para atender la emergencia presentada, se realizaron principalmente las siguientes acciones:*

- Inmediatamente se tuvo conocimiento se desplazó personal del área de Infraestructura Educativa y personal de Seguridad y Salud en el trabajo, para evaluar la situación.*
- Se informó telefónicamente a la Secretaria de Gestión del Riesgo, quienes se hicieron presentes en la institución.*
- Se participó en mesa de trabajo realizada el 28 Marzo 2023 para evaluar la situación presentada y las acciones necesarias para atender el evento,*

*la cual conto con la participación personal directivo, docente y delegados de los estudiantes de la institución educativa y personal de la secretaria de Gestión del Riesgo del municipio de Neiva.*

- *El 13 abril 2023 se realizó visita de inspección de seguridad a la institución educativa, con el objetivo de actualizar el plan de preparación y respuesta ante emergencias e identificación de peligros y valoración de los riesgos.*
  - *Se realizó presupuesto de obra para adelantar el desmonte de los cielo rasos en madera como medida de mitigación del riesgo.*
  - *Se suscribió resolución No. 0754 de 2023, mediante la cual se transfieren treinta millones de pesos (\$30'000.000,00) mcte. a la institución educativa oficial Liceo Santa Librada, con el fin de realizar el desmonte de cielo raso e instalación de redes eléctricas.*
3. *En el año 2019 se realizó el contrato de obra pública No.1189 de 2019, cuyo objeto fue Adecuar la cubierta existente en la institución educativa Liceo Santa Librada sede principal en el marco del convenio administrativo entre el Departamento del Huila y el municipio de Neiva.*

*Es de señalar que acorde con el objeto del contrato No. 1189 de 2019, se cambió entre otras cubiertas de la institución, la cubierta del aula 10, pero no se realizó intervención en el cielo raso de la mencionada aula, siendo el cielo raso del aula 10 el elemento que fallo.*

*Se anexa certificación suscrita por la secretaria de educación municipal que contiene la información requerida del contrato de obra pública No. 1189 de 2019 y copia del mismo.*

*De acuerdo a la información suministrada por la institución educativa Liceo de Santa Librada, mediante correo electrónico del 14 abril 2023, se anexa la relación de los contratos de mantenimiento y reparación suscritos directamente por la institución educativa.*

4. *Anexan la certificación del origen de los recursos del contrato de obra No. 1189 de 2019, para el mejoramiento de la infraestructura de la Institución Educativa Liceo Santa Librada, firmada por la Secretaria de Educación que se presenta a continuación:*



#### CERTIFICA QUE:

Se ha celebrado Contrato de Obra N° 1189 DE 2019 suscrito entre Municipio de Neiva y EDELMIRA VARON CORONADO para el mejoramiento de la infraestructura de la I.E LICEO SANTA LIBRADA.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA	1189 DE 2019
CONTRATISTA	EDELMIRA VARON CORONADO CC: 38 235 810 de Ibagué
OBJETO	ADECUAR LA CUBIERTA EXISTENTE EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO SANTA LIBRADA, SEDE PRINCIPAL EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y EL MUNICIPIO DE NEIVA
ESTADO DE CONTRATO	TERMINADO
VALOR	\$ 239.273.755
FORMA DE PAGO	Se anexa copia del contrato en la cláusula sexta - forma de pago se encuentra lo requerido
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	Sesenta días (60) días calendario a partir del acta de inicio
ORIGEN DE LOS RECURSOS	2385, CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 0024 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y EL MUNICIPIO DE NEIVA, PARA AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y EL MUNICIPIO DE NEIVA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO Y REPARACIÓN CUBIERTA DE LA I.E LICEO SANTA LIBRADA  1110, INTERESES Y/O RENDIMIENTOS FINANCIEROS DESAHORRO INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONPET EDUCACION

La presente certificación se expide con destino a la Contraloría Municipal de Neiva.

Como se puede advertir, los recursos provienen de los desahorros del FONPET, que corresponde a recursos del Sistema General de Participaciones y el Sistema General de Regalías pertenecientes al orden nacional.

#### 5. Anexan el expediente del contrato de obra No. 1189 de 2019.

De acuerdo con la información recibida y luego de realizar el seguimiento respectivo a la situación, se pudo verificar que la Secretaría de Educación y la Institución Educativa, llevaron a cabo las acciones pertinentes para atender la situación. Así mismo, se encontró que las dos estudiantes lesionadas fueron atendidas en Instituciones de Salud del municipio, una a través de su EPS, en la unidad de urgencias del Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo, y la otra en la Clínica Uros, a través del seguro educativo de la ARL Positiva; a las dos estudiantes, se les da salida el mismo día de los hechos, aunque por las contusiones, les ordenan incapacidad de 4 y 3 días respectivamente. En comunicación telefónica con el padre de la menor atendida en el Hospital Universitario, se pudo verificar que a la fecha, no ha presentado ninguna afectación de salud adicional.

Con relación a los contratos para construcción y/o mantenimiento de infraestructura, se encuentra que la Institución Educativa Liceo Santa Librada, entre las vigencias 2017 y 2023, ha desarrollado 9 contratos de mantenimiento, cambio y limpieza de cielorrasos, techos, vigas, canales, entre otros y en el año 2019, el municipio de Neiva celebró el

#### **Control Fiscal al Servicio de Todos y del Medio Ambiente**

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8630514 Neiva (H)

[www.contralorianeiva.gov.co](http://www.contralorianeiva.gov.co)

GD-F-13/V10/24-10-2022



contrato de obra No. 1189, mediante el cual el contratista realizó intervención sobre el aula objeto de la denuncia. Estos contratos fueron ejecutados con recursos provenientes del orden nacional, por lo que mediante comunicación 110.07.002-0102 del 18 de abril, se dio traslado a la Contraloría General de la República, que es la competente para auditar estos recursos.

De esta manera damos respuesta a la denuncia y manifestamos que este órgano de control, agradece su participación en el ejercicio del control social y nos encontramos dispuestos a atender cualquier denuncia, queja o petición que coadyuve a la vigilancia de los bienes y recursos del orden municipal.

Cordialmente,

  
CLAUDIA IVONNE GAITÁN CANASTO  
Directora Técnica de Participación Ciudadana

	Nombre y Apellido	Cargo	Firma	Fecha
Proyectado por:	Claudia Ivonne Gaitán Canasto	Directora Técnica de Participación Ciudadana		18/04/2023
Revisado por:	Gilberto Mateus Quintero	Contralor Municipal		18/04/2023